

BOLETÍN DE ACTUALIZACIÓN LEGAL

Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (sg-sst): desde cuándo aplica y reglas básicas para su aplicación



Todo empleador, sin distinción, debe implementar el SG-SST. Su aplicación es inmediata, y se tiene como fecha límite para culminar el proceso de implementación el 31 de enero de 2017, según Decreto 171 del 1º de febrero de 2016.

El empleador debe:



Adaptar el SG-SST al tamaño y características de la empresa (empleador).



Establecer por escrito una política de SST que sea apropiada, clara, fechada y firmada por el responsable, difundida y accesible al trabajador y revisada anualmente.



Asignar responsable o responsables de su implementación, definiendo recursos y estableciendo plan de trabajo anual para prevenir riesgos, con la participación de los trabajadores. Coordinar lo necesario para que el o los responsables realicen un curso de capacitación virtual de 50 horas sobre el SG-SST.



Reunir la documentación y mantener actualizados los documentos relacionados en el artículo 12 del D. 1443/14.

Las ARL deben:



Capacitar al Comité Paritario de SST (COPASST) o al vigía, según el caso, y prestar asesoría y asistencia técnica.



Los trabajadores deben:

Cuidar su salud, suministrar información, cumplir la política del SG-SST y participar en las actividades de prevención.

Nuevas reglas de afiliación al sistema de salud



El Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Decreto 2353 de 2015 por medio del cual se recoge la jurisprudencia de la Corte Constitucional frente a este tema y se unifica y actualizan las reglas de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se crea el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT), y se definen los instrumentos para garantizar la continuidad y goce efectivo del derecho a la salud.

Para tener en cuenta: Con la entrada en vigencia del Código General del Proceso a partir del 1 de enero de 2016, los empleadores y representantes legales están en la obligación de permitir la comparecencia de sus trabajadores a los despachos judiciales para atender cualquier citación que se les haga, so pena de ser sancionados por el juez con multas hasta por diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Art 44 Núm. 4)